



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO E, NIVELES 2 Y 3) EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, Y SE DETERMINA SU PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

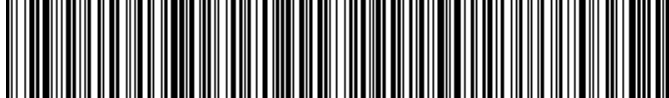

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial relativo a la aprobación de instrucciones para el desarrollo en el curso académico 2024-2025 de determinados cursos de especialización de Formación Profesional, y a la determinación del procedimiento de admisión del alumnado y otros aspectos de su organización en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

**Segundo.** Los cursos de especialización tienen por objeto complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen, y facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. El Gobierno, mediante real decreto, y previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo General de la Formación Profesional, podrá crear cursos de especialización (Grado E). En este sentido mediante sucesivos Reales Decretos se han establecido distintos cursos de especialización y se han fijado los aspectos básicos de los respectivos currículos.

**Tercero.** La nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, introduce dentro de las diferentes tipologías de las ofertas educativas, los cursos de especialización, denominándose Grados E, con sus niveles 2 y 3, del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Tal como se indica en el artículo 54 de la mencionada Ley Orgánica:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



1. El nivel 2, Grado E, corresponde a un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio.
2. El nivel 3, Grado E, corresponde a los cursos de especialización de Formación Profesional de grado superior.

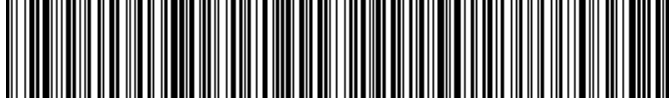

**Cuarto.** Publicada la resolución de 27 de febrero de 2024, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (niveles 1, 2 y 3, respectivamente) de las Enseñanzas de Formación Profesional Grado D, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros docentes sostenidos con fondos Públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2024-2025.

**Quinto.** Vista la necesidad de dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización de Formación Profesional en el curso 2024-2025 y de determinar el procedimiento de admisión del alumnado y otros aspectos de la organización de los mismos en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.3. que «*La formación profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización. Todos ellos tendrán una organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico- prácticos adecuados a los diversos campos profesionales*», y en el artículo 41.7 que «*Podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior asociados al mismo o cumplan los requisitos que para cada curso de especialización se determinen*». Por su parte, en el último apartado del artículo 42.2 determina que «*Los cursos de especialización complementarán o profundizarán en las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para todos se determinen*».

**Segundo.** La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, determina que tendrán carácter modular y podrán formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso. Por su parte, en los apartados 1 y 2 del artículo 52, establece que «*Los cursos tendrán una duración entre 300 a 900 horas, pudiéndose desarrollar en modalidad dual, y que la duración se determinará teniendo en cuenta el régimen excepcional previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDUBG	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



**Tercero.** A su vez, el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en sus apartados 1 y 2, determina que quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio obtendrán el título de Especialista del perfil profesional correspondiente, y quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado superior obtendrán el título de Máster de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente.

**Cuarto.** El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su disposición adicional undécima, valida los cursos de especialización, cuando dice en el punto número 4 que « Los títulos correspondientes a cursos de especialización (Grado E) de Grado Medio y de Grado Superior, expedidos con arreglo a la regulación prevista en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se consideran equivalentes respectivamente, y a todos los efectos académicos, profesionales y de acceso a empleos públicos y privados a los títulos de Especialista y de Máster de Formación Profesional.»

**Quinto.** Los Reales Decretos 478/2020, de 7 de abril; 479/2020, de 7 de abril; 482/2020, de 7 de abril; 261/2021, de 13 de abril; 262/2021, de 13 de abril; 279/2021, de 20 de abril; 281/2021, de 20 de abril; 109/2022, de 8 de febrero; 206/2022, de 22 de marzo; 921/2022, de 31 de octubre; 393/2022, de 24 de mayo; 904/2022, de 25 de octubre; 143/2024, de 6 de febrero y 144/2024, de 6 de febrero, por los que se establecen los siguientes cursos de especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo: curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación; curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información; curso de especialización en Panadería y bollería artesanales; curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual; curso de especialización en Implementación de redes 5G; curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data; curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos; curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos; curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT); curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría energética; curso de Especialización en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones; curso de Especialización en Robótica colaborativa; curso de Especialización en Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en redes sociales; y Curso de Especialización en Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas.

**Sexto.** El Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo. En este Real Decreto se realizan modificaciones concretas en distintos reales decretos de cursos de especialización a través de sus disposiciones finales.

**Séptimo.** El Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas. En este Real Decreto se modifican la ordenación de los cursos de especialización de grado medio establecida por los siguientes reales decretos: 482/2020, 262/2021, 281/2021 y 206/2022.

En atención a lo anteriormente indicado, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado mediante Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial,

### RESUELVO

**Primero.** Dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización de Formación Profesional (Grados E, niveles 2 y 3), así como la regulación del procedimiento y calendario de admisión y determinados aspectos de la evaluación y acreditación académica de los mismos, según anexo I de la presente resolución, en el curso escolar 2024-2025 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.** La relación de cursos de especialización (Grado E) y centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2024-2025 es la indicada en el anexo II de la presente resolución.

**Tercero.** Los requisitos de acceso a los cursos de especialización (Grado E) establecidos en los reales decretos que los regulan se detallan en el anexo III.

**Cuarto.** Aprobar el impreso de solicitud de plaza para los cursos de especialización (Grado E), según lo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

**Quinto.** Establecer el calendario del proceso de admisión y matrícula de los cursos de especialización (Grado E), según lo establecido en el anexo V de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



**Sexto.** La Inspección Educativa asesorará a los centros educativos, supervisará y velará por el cumplimiento de todo lo reflejado en las presentes instrucciones.

**Séptimo.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizará, así mismo, la debida difusión de las presentes instrucciones entre el profesorado, el alumnado y la familia.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

**La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización (Grado E, niveles 2 y 3), los criterios y el procedimiento de admisión, así como otros aspectos organizativos de determinados cursos de especialización autorizados para su impartición en el curso 2024-2025 en centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Segunda. Enseñanzas y centros autorizados.**

1. Se autoriza en el curso 2024-2025, en los centros que se relacionan en el anexo II de esta resolución, la impartición de los cursos de especialización (Grado E) de formación profesional en modalidad presencial.
2. En la fecha que se indica en el calendario del procedimiento de admisión y matrícula que figura como anexo V, los centros remitirán por registro a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial certificación con los datos de matrícula.
3. Los centros que, habiendo sido autorizados para la impartición de cursos de especialización en el curso 2024-2025, no lleguen a implantarlos por cualquier motivo o circunstancia deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, antes del 11 de julio de 2024.

#### **Tercera. Requisitos del alumnado solicitante.**

Según el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, podrán acceder a los cursos de especialización (Grado E) que se desarrollen, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos:

1. Poseer el título de Técnico o Técnico especificado en la normativa básica que establece el curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.
2. No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de contar con disponibilidad de plazas y siguiendo lo establecido en los artículos 120 y 121 del Real Decreto 659/2023, los centros educativos podrán facilitar el acceso a cursos de especialización a las personas que no cuenten con la titulación requerida, pero que cumplan con los requisitos siguientes y orden de prelación:

#### **2.1. Para el nivel 2:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



Se podrá admitir a personas que no cuenten con los títulos requeridos sin superar el 20% de las plazas, cumpliendo los requisitos siguientes, enumerados por orden de prelación:

- a) Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización acreditando experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
- b) Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización, pero que acrediten conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización.
- c) Personas que no dispongan de título de Técnico de Formación profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garantice su competencia a seguir con éxito el curso de especialización.

## 2.2. Para el nivel 3:

- a) Título Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización acreditando experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
- b) Título Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización, pero que acrediten conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización.
- c) Personas que no dispongan de título de Técnico Superior de Formación profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garantice su competencia a seguir con éxito el curso de especialización.

En este supuesto, estas personas podrán cursar el curso de especialización, obteniendo una certificación académica de realización con aprovechamiento que sustituirá al Título de Especialista, que no podrá obtenerse sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional.

3. En los Reales Decretos, detallados en el anexo III, se regulan los Cursos de Especialización (Grado E) y se establece el título específico para el acceso al mismo.

## Cuarta. Plazas ofertadas y criterios de admisión.

1. Los grupos se constituirán con un máximo de 20 plazas y mínimo 10.
2. En el caso de que el número de solicitudes supere la oferta de plazas ofertadas en el curso de especialización y centro solicitado, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Del total de plazas ofertadas se deberá reservar un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los deportistas que en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



fecha de la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

b) El total de plazas restantes, se asignará a las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso de especialización, ordenado por el alumnado que acredite mayor nota media en el título apartado, para el caso.

En el caso, de que se produzca algún empate se resolverá aplicando los siguientes criterios:

1. Técnico o Técnico especificado en la normativa básica.

1º. Mayor nota obtenida en el módulo de proyecto intermodular cursado.

2º. Mayor nota media obtenida de segundo curso del ciclo formativo cursado.

3º. Letra de desempate: primera letra, y de forma sucesiva en los apellidos y en el nombre del alumno o alumna. La consideración de los apellidos y del nombre se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad.

La letra que se aplicará para los supuestos de empate será la “U”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios publicado en la Resolución de convocatoria de admisión para el curso 2024-2025.

2. Título Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización acreditando experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.

Se acreditará dicha experiencia profesional a través de la vida laboral y un certificado de empresa en donde consten las funciones desempeñadas relacionadas con la formación. Se ordenarán por nota media de dicho título.

3. Para los casos de los apartados b) y c), de la disposición cuarta, apartado 2.1 y 2.2, el orden de prelación será:

3.1. Vida laboral y certificado de empresa en donde consten las funciones realizadas relacionadas con la formación a realizar.

3.2. Prueba de capacidad realizada y evaluada por el departamento al que pertenezca el curso de especialización a impartir.

3.3. Curriculum vitae y entrevista personal, realizada por el departamento al que pertenezca el curso de especialización a impartir, en donde el interesado pueda dar veracidad al currículum vitae presentado.

c) Las plazas escolares reservadas a las personas a las que se refiere el apartado a) que no resulten cubiertas por las mismas, se acumularán a las establecidas en el apartado b) y c) respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	





### Quinta. Procedimiento de participación en la admisión a los cursos de especialización (Grado E).

1. El alumnado que desee cursar un curso de especialización (Grado E) deberá participar en el procedimiento de admisión, presentando la correspondiente solicitud en el centro en el que se imparta el curso que se desea realizar, según el anexo IV, en el plazo previsto en el anexo V de esta resolución.
2. Se podrá realizar una solicitud para cada centro y curso de especialización ofertado.
3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:
  - a. Para la acreditación del requisito de titulación de acceso a los cursos de especialización (Grado E, niveles 2 y 3) establecido en el anexo III, se tendrá que aportar, junto con la solicitud, certificación académica que indique de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza, salvo que esta documentación obre en poder del centro donde se solicita la plaza.
  - b. Para la condición de discapacidad deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
  - c. Para la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se deberá aportar la documentación acreditativa del reconocimiento por la Administración correspondiente.

La dirección de los centros educativos podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

4. En la fecha que se indica en el calendario que figura como anexo V de la presente resolución, los centros que impartan cursos de especialización (Grado E, niveles 2 y 3) publicarán en el tablón de anuncios las listas provisionales de alumnado admitido, reserva, alumnado excluido del procedimiento por no reunir los requisitos establecidos y solicitudes que requieren subsanación. Las personas interesadas dispondrán del plazo de tres días hábiles para presentar reclamación y/o subsanación a las listas provisionales en el mismo centro en el que se presentó la solicitud contados a partir del día siguiente de la publicación.
5. En la fecha que se indica en el mencionado anexo V los centros educativos publicarán las listas definitivas de alumnado admitido, reserva y alumnado excluido del procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



6. La matrícula se realizará en el centro en que se imparta la oferta en la fecha que se determina en el calendario. El alumnado que no formalice su matrícula en el periodo ordinario perderá su derecho a la plaza adjudicada.

7. A través de la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria el solicitante acepta que los datos personales recogidos en la misma sean incorporados a la base de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

#### **Sexta. Calendario de desarrollo de la enseñanza.**

El periodo lectivo para los cursos de especialización (Grado E, niveles 2 y 3) se iniciará el día 1 de octubre de 2024 y finalizará el día 28 de mayo de 2025 (30 semanas). Concluido el periodo lectivo, se realizará la sesión de Evaluación Final Extraordinaria prevista en el apartado 2 de la Instrucción Novena.

#### **Séptima. Titulación y acreditación.**

La superación del curso de especialización (Grado E, niveles 2 y 3), se acreditará mediante la expedición de los títulos de Especialistas y Máster de Formación Profesional, respectivamente, y tendrá validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (GRADO E, NIVELES 2 y 3) Y CENTROS EDUCATIVOS**

**Lanzarote**

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Arrecife	35015531	CIFP Zonzamas	Auditoría energética (GS)	Energía y agua
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS)	Informática y Comunicaciones
			Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación	Informática y Comunicaciones

**Fuerteventura**

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Puerto del Rosario	35014676	CIFP Majada Marcial	Auditoría energética (GS)	Energía y agua
			Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet (IoT)	
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS).	Informática y Comunicaciones
	35006187	IES Puerto del Rosario	Panadería y Bollería Artesanales (GM)	Hostelería y Turismo

**Gran Canaria**

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Agüimes	35014664	CIFP Villa de Agüimes	Panadería y Bollería Artesanales (GM)	Hostelería y Turismo
			Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
Gáldar	35009334	IES Roque Amagro	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS).	Informática y Comunicaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

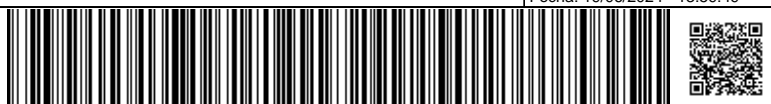
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



Las Palmas de Gran Canaria	35014640	CIFP Cruz de Piedra	Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (GS)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas sociales (GS)	Comercio y Marketing
	35002984	IES Politécnico Las Palmas	Aeronaves pilotadas de forma remota-drones	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación	Electricidad y Electrónica
35007842	IES Ana Luisa	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones	

Las Palmas de Gran Canaria	35009577	IES El Rincón	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS).	Informática y Comunicaciones
			Desarrollo de videojuegos y realidad virtual (GS)	Informática y Comunicaciones
	35014652	CIFP San Cristóbal	Robótica colaborativa (GS)	Electricidad y Electrónica
	35015875	CIFP Felo Monzón Grau Bassas	Auditoría energética (GS)	Energía y agua
35015887	CIFP Tony Gallardo	Digitalización del mantenimiento industrial (GS)	Instalación y Mantenimiento	
Santa Lucía de Tirajana	35009401	IES José Zerpa	Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas sociales (GS)	Comercio y Marketing
Santa María de Guía	35004130	IES Noroeste	Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Telde	35010154	IES Lomo de La Herradura	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS).	Informática y Comunicaciones
			Inteligencia Artificial y Big Data (GS).	Informática y Comunicaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> 0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



### Tenerife

Municipio	Código	Centro	Curso Especialización	Familia Profesional
Adeje	38010852	IES Adeje	Posicionamiento en buscadores (SEO-SEM) y comunicación en redes sociales (GS)	Comercio y Marketing
			Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas sociales (GS)	Comercio y Marketing
	38011960	IES El Galeón	Inteligencia Artificial y Big Data (GS)	Informática y Comunicaciones
Icod de los Vinos	38002065	IES San Marcos	Panadería y Bollería Artesanales (GM)	Hostelería y Turismo
San Cristóbal de La Laguna	38010414	IES Geneto	Modelado de la información de la construcción (BIM) (GS)	Instalación y Mantenimiento
	38017093	CIFP La Laguna	Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (GS)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Santa Cruz de Tenerife	38010839	IES El Sobradillo	Mantenimiento y seguridad en sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos (GS)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
	38016571	CIFP César Manrique	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones
			Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operaciones (GS)	Electricidad y Electrónica
38017573	CIFP Virgen de Candelaria	Panadería y bollería artesanales (GM)	Hostelería y Turismo	

### La Palma

Los Llanos de Aridane	38003276	IES Jose M <sup>a</sup> Pérez Pulido	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
			Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)	Informática y Comunicaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:)

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



## ANEXO III

**REQUISITOS DE ACCESO PARA LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (GRADO E, NIVELES 2 y 3)**

Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
<b>Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (GM)</b>	Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, establecido por el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el <b>Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, establecido por el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el <b>Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, establecido por el Real Decreto 1145/2012, de 27 de julio, por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario y se fijan sus enseñanzas mínimas.
<b>Panadería y bollería artesanales (GM)</b>	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía establecido en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Cocina y Gastronomía</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Panadería, repostería y confitería establecido en el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Panadería, repostería y confitería</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios establecido en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de <b>Técnico en Comercialización de productos alimentarios</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina establecido en el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Dirección de Cocina</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, establecido en el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, establecido en el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Planta Química, establecido en el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, establecido en el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Producción Agroecológica, establecido en el Real Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



<b>Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) (GM)</b>	1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Producción Agroecológica</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Producción Agropecuaria, establecido en el Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Producción Agropecuaria</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Jardinería y Floristería, establecido en el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Jardinería y Floristería</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, establecido en el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Instalaciones de Producción de Calor</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, establecido en el Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, establecido en el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Mantenimiento Electromecánico</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas, establecido en el Real Decreto 114/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos, establecido en el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo.
<b>Implementación de redes 5G (GM)</b>	Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, establecido por el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas

<b>Curso de Especialización</b>	<b>Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso</b>
	Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, establecido por el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, establecido por el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



<b>Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación (GS)</b>	Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Mecatrónica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
<b>Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información (GS)</b>	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
<b>Inteligencia artificial y big data</b>	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
 documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57





(GS)	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Mecatrónica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Desarrollo de videojuegos y realidad virtual (GS)	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos (GS)	Título de Técnico Superior en Automoción establecido por el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Automoción</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves establecido por el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón establecido por el Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina establecido por el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 219/2008, de 15 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



Auditoría Energética (GS)	febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica, establecido por el Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, establecido por el Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Proyectos de Edificación</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, establecido por el Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Centrales Eléctricas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Energías Renovables, establecido por el Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Energías Renovables</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, establecido por el Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, establecido por el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Gestión del Agua, establecido por el Real Decreto 113/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Gestión del Agua</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.	
Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



<b>Robótica colaborativa (GS)</b>	<b>Superior en Mecatrónica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Electromedicina Clínica, establecido por el Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Electromedicina Clínica</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
<b>Aeronaves pilotadas de forma remota- Drones</b>	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automoción, establecido por el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Automoción</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Centrales Eléctricas, establecido por el Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Centrales Eléctricas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Electromedicina Clínica, establecido por el Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Electromedicina Clínica</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Energías Renovables, establecido por el Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Energías Renovables</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, establecido por el Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre, por el que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
 documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



<b>Aeronaves pilotadas de forma remota- Drones.</b>	establece el título de <b>Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón, establecido por el Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón, establecido por el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón, por el que se establece el título de Real Decreto 1446/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina, establecido por el Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves, establecido por el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves</b> y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Mecatrónica Industrial</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, establecido por el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica,	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



	establecido por el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
<b>Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en redes sociales (GS)</b>	Técnico Superior en Vitivinicultura, establecido por el Real Decreto 1688/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Vitivinicultura</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas, incluidas sus posteriores actualizaciones.
	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, establecido por el Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, establecido por el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, establecido por el Real Decreto 451/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, establecido por el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Administración y Finanzas, establecido por el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Marketing y Publicidad, establecido por el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Transporte y Logística, establecido por el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
 documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



<b>Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en redes sociales (GS)</b>	<b>Superior en Transporte y Logística</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, establecido por el Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Comercio Internacional, establecido por el Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Comercio Internacional</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería, establecido por el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, establecido por el Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa, establecido por el Real Decreto 1685/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, establecido por el Real Decreto 174/2013, de 8 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, establecido por el Real Decreto 175/2013, de 8 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
<b>Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas (GS)</b>	Técnico Superior en Vitivinicultura, establecido por el Real Decreto 1688/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Vitivinicultura</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, establecido por el Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, establecido por el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



<b>Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas (GS)</b>	Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, establecido por el Real Decreto 451/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, establecido por el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el <b>Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Administración y Finanzas, establecido por el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Administración y Finanzas</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Marketing y Publicidad, establecido por el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Marketing y Publicidad</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Transporte y Logística, establecido por el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Transporte y Logística</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, establecido por el Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Comercio Internacional, establecido por el Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Comercio Internacional</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Estilismo y Dirección establecido por el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de <b>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, establecido por el Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa, establecido por el Real Decreto 1685/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, establecido por el Real Decreto 174/2013, de 8 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, establecido por el Real Decreto 175/2013, de 8 de marzo, por el que se establece el título de <b>Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica</b> y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmXl1DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57



## ANEXO IV

**SOLICITUD DE PLAZA CURSOS DE  
ESPECIALIZACIÓN  
(GRADO E, NIVELES 2 Y 3)  
CURSO 2024-2025**

**DATOS DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO SOLICITANTE:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Sexo: Varón  Mujer  \_\_\_\_\_ Dirección actual  
 completa \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Código Identificación Alumno (CIAL): \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DNI/Pasaporte \_\_\_\_\_

**CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO:**

Centro	Estudio

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

Documentos	Marcar si se aporta
Certificado académico con la nota media del título que aporta (solo en el caso de que no haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza)	
Certificación oficial de discapacidad del organismo público competente	
Certificación de Deportista de alto nivel o alto rendimiento	

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024.

LA INTERESADA/EL INTERESADO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	





### Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49	Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57	



**ANEXO V**  
**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE**  
**ADMISIÓN Y MATRÍCULA CURSOS DE**  
**ESPECIALIZACIÓN**  
**(GRADO E, NIVELES 2 Y 3)**  
**CURSO 2024-2025**

PERIODO	ACTIVIDAD
<b>Del 20 de junio al 5 de julio</b>	Plazo de <b>SOLICITUD</b> DE PLAZAS.
<b>12 de julio</b>	<b>Publicación</b> de las <b>LISTAS PROVISIONALES DE ALUMNADO ADMITIDO, RESERVA, EXCLUIDO y SUBSANACIÓN</b> en los centros educativos donde se imparte el curso de especialización (Grado E).
<b>Hasta el 17 de julio</b>	Plazo de <b>RECLAMACIÓN/ SUBSANACIÓN</b> a las listas provisionales en el mismo centro donde se presentó la solicitud.
<b>19 de julio</b>	<b>Publicación</b> de las <b>LISTAS DEFINITIVAS DE ALUMNADO ADMITIDO, RESERVAS y EXCLUIDO</b> en los centros educativos donde se imparte el curso de especialización (Grado E).
<b>Desde el 22 de julio al 26 de julio</b>	Plazo de <b>MATRÍCULA</b> para alumnado admitido.
<b>Hasta 29 de julio</b>	<b>Plazo para enviar</b> por Registro a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la certificación con los <b>datos de matrícula</b> .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 19/06/2024 - 13:47:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 267 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 19/06/2024 13:59:49

Fecha: 19/06/2024 - 13:59:49

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0v0aQnNcmX11DXSVYd2MY3rpE5kHfDubG



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 13:59:57